

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señora Aravena y señores Kusanovic y Pugh, que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar el acceso carnal de menores de edad mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad, en las condiciones que indica.

Antecedentes

En el marco de la actual discusión que ocupa a nuestra sociedad relativa a derechos sexuales y edad de consentimiento, se han levantado controversias cuyos alcances vale deben considerador en la actualización de la normativa.

Al respecto, es importante considerar la diferencia de edad entre quienes participan de una relación sexual consentida, pues si bien la norma que delimita la edad definida como estupro a los 14 años cumple con el objetivo de proteger al menor ante abusos de personas mayores, la misma norma se vuelve ineficiente cuando las personas que participan de la relación sexual pertenecen al mismo grupo etario, no habiendo asimetría en el vínculo.

Considerando que el objetivo de las normas sobre derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes obedece al bien mayor de proteger a menores de edad del abuso de confianza, jerarquía o autoridad por parte de adultos, este proyecto propone una regla especial para delitos sexuales, que, entre otras medidas, establece delito cuando en la relación sexual consentida entre menores de edad mayores de 14 años uno de ellos sea, por lo menos, dos años mayor que el otro.

Para comprender la gravedad del fenómeno, profundizado durante la pandemia gracias a las circunstancias confinamiento, es necesario atender las cifras relativas a abusos a adolescentes del último tiempo. En 2012, según un estudio elaborado por UNICEF, en Chile, cerca del 9% entrevistados reportó haber sufrido algún tipo de agresión sexual, siendo que el 50% de ellas ocurrió en un contexto intrafamiliar.

Investigaciones más recientes, como la de Pinto-Cortés y Guerra, de 2019, revela que el 26% de los adolescentes chilenos relata haber sufrido algún tipo de victimización sexual durante sus biografías. Sin embargo, detrás de estas cifras se esconde un problema mayor, difícil de visibilizar. Otro estudio, de la Fundación para la Confianza (2018), reveló que solo el 50% de los adultos que fueron víctimas de agresiones sexuales durante su infancia

o adolescencia reportaron el hecho. Para el Observatorio de la niñez y adolescencia (2017) las agresiones de este tipo que no se denuncian llegan al 70% del total de los casos

PROYECTO DE LEY

Artículo único:

Créase un nuevo artículo 365 en el código penal del siguiente tenor:

“El que accediere carnalmente a un mayor de catorce años y menor de dieciocho años, teniendo una diferencia de edad superior a cinco años, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a máximo”.